

BOLETA--COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Puntos.	Interés anual. Por 100.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
22-8-917	74,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,50 y 75,00	22-8-917	459,00	Banco de España.....	500				
	74,10	» E, de 25.000 » » » »	74,50, 85, 95 y 76,00	22-8-917	275,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				275,00
22-8-917	74,10	» D, de 12.500 » » » »	74,40, 60 y 75,10	20-8-917	204,00	Banco Hipotecario de España..	500		45		
22-8-917	74,90	» C, de 5.000 » » » »	75,10 y 80	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		50		
22-8-917	74,80	» E, de 2.500 » » » »	75,50	18-8-917	138,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
22-8-917	75,00	» A, de 500 » » » »	75,50	22-8-917	86,00	Banco Español de Crédito	250				265,60
22-8-917	74,00	» H, de 200 » » » »	74,00 y 74,50	21-8-917	365,00	Unión Española de Explosivos..	100				85,50 y 75
22-8-917	74,00	» G, de 100 » » » »	74,00 y 74,50	22-8-917	86,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500				48,00
7-8-910	74,60	En diferentes series.....			49,00	carera España. / Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,40	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500				
22-8-917	81,39	» E, de 12.000 » » » »	82,40	1-8-917	96,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
22-8-917	82,50	» D, de 6.000 » » » »				S. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				330 y 352 ptas. ac.
22-8-917	82,50	» C, de 4.000 » » » »	82,50	9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500				350 ptas. ac.
21-8-917	82,10	» B, de 2.000 » » » »	82,50	21-8-917	331,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475				
22-8-917	82,25	» A, de 1.000 » » » »	83,00		335,00	Idem Norte de España.....	475				
21-8-917	83,50	» H, de 200 » » » »	83,50	22-8-917	225,00	E. ^a Español del Río de la Plata.					
21-8-917	83,50	» G, de 100 » » » »	83,50								
22-8-917	82,40	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-8-917	96,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4		90,10
22-8-917	81,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		20-8-917	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5		164,75
20-8-917	81,50	» D, de 12.500 » » » »		11-8-917	80,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		4		
22-8-917	82,00	» C, de 5.000 » » » »		1-5-917	44,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
20-8-917	81,50	» B, de 2.500 » » » »		30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
22-8-917	82,00	» A, de 500 » » » »	82,50	9-7-917	100,25	F. O. M. Z. A., Valla- (Serie A.	500				
19-8-917	80,60	En diferentes series.....	82,60	5-5-917	89,75	dolid & Ariza.....) B.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4-8-917	79,00) C.	500				
22-8-917	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,00	30-7-917	63,75	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500				
20-8-917	92,50	» E, de 25.000 » » » »		21-7-917	54,00	ña. Emisión 17 Ene- 2. ^a serie.	500		3		
22-8-917	93,05	» D, de 12.500 » » » »	93,00	21-7-917	58,00	ro 1905..... 3. ^a serie.	600		3		
22-8-917	94,00	» C, de 5.000 » » » »	94,00	21-7-917	56,00	4. ^a serie.	500		3		
22-8-917	94,00	» B, de 2.500 » » » »	94,00	7-8-917	56,00	5. ^a serie.	500				
22-8-917	95,00	» A, de 500 » » » »	95,00								
3-8-917	93,00	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO		14-8-917	73,00	Ayuntamiento de Madrid.					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		30-7-917	91,00	Obligaciones.....					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		18-8-917	92,00	Idem por resultas.....	500				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	600				
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,00	20-8-917	91,75	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	447,000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	20,000
5 por 100 amortizable.....	381,000
5 por 100 amortizable.....	500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000
Carreteras--Preferentes.....	30,000
Idem--Ordinarias.....	85,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCOS NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque.....	170,000
Cambio medio.....	77,429
Élites.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	11,000
Cambio medio.....	21,199
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de pago.....	

Boleta de Madrid -- Núm. 288
 24 Agosto 1917
 Anexo Núm. I. -- Pág. 585

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Agosto de 1917.

Casi toda la Península ibérica se encuentra bajo el influjo de varios centros de presiones débiles relativas (762 mm.); por lo cual, dentro del ambiente de tranquilidad atmosférica, es situación apropiada para que puedan formarse y descargar tormentas aisladas.

El viento es flojo por regla general y sopla de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Oviedo y Zamora.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Lleve en Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo favorable para que descarguen algunas tormentas locales.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	704. 8	18,6	45	SW.....	2=Muy flojo...		Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	704. 6	16,7	45	SW.....	2=Idem.....		Nuboso.	Idem mínima á la sombra..... 14,7
8	704. 4	16,8	63	W.....	1=Ventolina.		Casti cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... 52,6
12	707. 7	23,6	57	SW.....	2=Muy flojo..		Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,6
16	705. 6	23,3	63	SW.....	2=Idem.....		Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las direcciones indicadas hacia..... 172
20	706. 4	24,4	35	W.....	1=Ventolina...		Despejado.	

OPOSICIONES

Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

OPOSICIONES A NOTARÍAS DETERMINADAS

Constituido el Tribunal correspondiente en el día de hoy, ha acordado señalar el día 14 del próximo Septiembre, á las tres y media de la tarde, para que tenga lugar el sorteo á que se contrae el artículo 42 del Reglamento del Notariado, y el día 17 del propio mes, á la misma hora, para dar principio á las referidas oposiciones en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Burgos, 29 de Agosto de 1917.—El Presidente del Tribunal, Ernesto Jiménez.
P—4482 bis

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 30 de Junio último que la plaza de Maestra de taller de Miniatura y Esmalte sea provista previo un concurso oposición, se anuncia en esta forma la provisión de dicha plaza, que estará dotada con el jornal de 6,80 pesetas, durante los doscientos noventa y cuatro días laborables del año.

Para aspirar á esta plaza se requiere ser española, mayor de veintidós años y no estar incapacitada para ejercer cargos públicos, cuyos extremos se justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán á la instancia en que solicitan ser admitidas á este concurso, así como también presentarán los documentos que acrediten los servicios y méritos que crean oportuno deber hacer constar.

Las instancias de las aspirantes se admitirán en la Secretaría de esta Escuela Paseo de la Castellana, 60, hotel, desde

el día de la fecha hasta el día 7 de Septiembre próximo.

Los ejercicios consistirán:

1.º Contestar á dos preguntas, una relativa á la Historia y procedimientos técnicos del esmalte, y otra á la de la Miniatura, por sorteo, de entre las varias que tendrá el cuestionario, que será facilitado á las opositoras ocho días antes de comenzar los ejercicios.

2.º Dibujar dos composiciones ó asuntos abocetados, que salgan en suerte de varios que tendrá escogidos el Tribunal, en el tamaño y tiempo que éste señale, uno relativo al proyecto de esmalte, y otro para el proyecto de la miniatura, siendo este ejercicio de eliminación.

Las concursantes no excluidas darán principio al

3.º Ejecución de la miniatura sobre marfil.

4.º Ejecución del esmalte sobre la materia que previamente se indicará.

Para este último ejercicio el Tribunal facilitará la muña y combustible.

Las aspirantes se presentarán provistas de los materiales que se tengan que emplear y los útiles necesarios para ejecutar los ejercicios anteriores.

Madrid, 23 de Agosto de 1917.—Nemésio Fernández Cuesta. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Tercer concurso para realizar la instalación de la maquinaria necesaria para la elevación de las aguas que han de abastecer el pueblo de Las Rozas (Madrid).

Anulado por Real orden de 13 del co-

rriente el concurso celebrado el 7 de Febrero último, y acordado en la misma Real orden que se celebre un tercer concurso, con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió en los anteriores, haciéndolo extensivo á la industria extranjera, y fijando para plazo de admisión de proposiciones el de un mes, esta Dirección General ha acordado señalar el día 29 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la apertura de los pliegos que presentan los concurrentes al mismo.

El pliego de condiciones estará expuesto en el domicilio de la División Hidráulica del Tajo, en Madrid, Travesía de Trujillos, número 3, durante las horas de oficina, y en el Servicio Central Hidráulico, situado también en Madrid, en el Ministerio de Fomento, desde las diez á las catorce, admitiéndose proposiciones en este último Centro, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en las horas antes citadas.

Los proponentes deberán ajustar su proposición al modelo adjunto, redactándola en papel sellado de la undécima clase.

Las proposiciones se presentarán con el correspondiente proyecto bajo sobre cerrado, expresando que son para este concurso, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo, y, á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito de setecientas cincuenta (750) pesetas, constituido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición del Director General de Obras Públicas, como garantía, para tomar parte en el concurso.

Tanto los proyectos que se presenten, como las proposiciones, deberán redactarse en castellano, teniendo presente, en aquellas en que se ofrezca material de la industria extranjera, lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, sin tener que ceñirse á la que sea más módica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes, á excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 20 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones para la instalación de la maquinaria necesaria para la elevación de las aguas que han de abastecer al pueblo de Las Rozas (Madrid), se compromete á ejecutar dicha instalación con sujeción á los citados documentos y á la Memoria y planos que presenta adjuntos, por los precios siguientes:

Pesetas.

- Una bomba centrífuga capaz de elevar siete (7) litros de agua por segundo á la altura máxima de sesenta y dos (62) metros, dotada de válvula de pie con colector, válvula reguladora para la impulsión, copa y grifo para cebar, puesta en la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Un electromotor para accionar dicha bomba, á la cual irá acoplado directamente, con su correspondiente redósto de arranque, puesto en la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Un transformador reductor de la tensión de la capacidad necesaria para el motor anterior, puesto en la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Un juego de aparatos de protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas, puesto en la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Cortacircuitos, interruptores y aparatos de medida y demás que exija el buen funcionamiento de la instalación, puestos en la caseta de máquinas de las obras, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Línea de transporte eléctrico para enlazar el transformador con la línea de alta tensión, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Caseta de fábrica para la instalación de los aparatos mencionados, á pesetas (en letra)..... En cifra.
- Montaje, pruebas, puesta en marcha, etc., á pesetas (en letra)..... En cifra.

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente y de su representante en Madrid.

Relación de documentos que se acompañan. S-822

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 3 de Agosto de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 125 al 132, de la carretera de Salamanca á Cáceres, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 14.752,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Solana, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 19 del citado mes de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 125 al 132 de la carretera de Salamanca á Cáceres», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 125 al 132 de la carretera de Salamanca á Cáceres», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 148 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cáceres, 18 de Agosto de 1917.—El Gobernador, el Marqués de Colominas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto de 1917, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 125 al 132 de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-574

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 de Agosto de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.622 pesetas, 45 céntimos, y con la prescripción de quedar terminadas las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 10 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 197 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 197 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 20 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 3 de Agosto de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Septiembre de 1917, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de pretilos en los kilómetros 5, 10, 16, 25, 28, 30, 31 y 32, de la carretera de la estación de Torrelavega á la Cavada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.844,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de pretilos en los kilómetros 5, 10, 16, 25, 28, 30, 31 y 32 de la carretera de la estación de Torrelavega á la Cavada, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de construcción de pretilos en los kilómetros 5, 10, 16, 25, 28, 30, 31 y 32 de la carretera de la estación de Torrelavega á la Cavada y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos

ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 7 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Luis Richi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de pretilos, etc. de la carretera de la estación de Torrelavega á la Cavada, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—784

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Agosto de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Septiembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 412 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.993,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 412 de la carretera de Valladolid á Santander, en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas, para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 412 de la carretera de Valladolid á Santander», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 11 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Luis Richi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro en el kilómetro 412 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—798

Gobierno Civil de la provincia de Seria.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 6 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el 3 de Septiembre próximo, á las diez horas, para la adjudicación, en segunda subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en recargos en los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 24.993,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 29 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y destino, debiendo ex-

híbrase ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en recargos en los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de acopios mencionados de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 10 de Agosto de 1917.—El Gobernador, M. Miralles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, en recargos en los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—677

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, á las diez horas, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de reparación y mejora del pavimento del puente sobre el río Duero, en el kilómetro 219 de la carretera de Tarazona á Francia, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es 15.956,89.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalupe, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 29 del corriente mes,

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, señalándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y destino, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación y mejora del pavimento del puente sobre el río Duero, en el kilómetro 219 de la carretera de Tarazona á Francia».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 159,50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras mencionadas de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 159,50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 10 de Agosto de 1917.—El Gobernador, M. Millares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en segunda subasta de las obras de reparación y mejora del pavimento del puente sobre el río Duero, en el kilómetro 219 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—456

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 10, señalada con letra A, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A, ó Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 447.296,64 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán

en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, y horas de diez á trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde Constitucional, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, el día 20 de Septiembre, á la una de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, y en Madrid, por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia que antes se cita, y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 22.364,83 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra A, manzana número 10 de la Gran Vía A ó Layetana de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona.»

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y

al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 23 de Julio de 1917.—El Alcalde Constitucional accidental, Luis Durán Ventos.—P. A. de S. E., El Secretario.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Gran Vía A. ó Layetanq.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 704 metros 15 decímetros cuadrados, equivalentes á 18.637 palmos 36 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con la calle de la Borsa; al Sur, con la calle de la Princesa; al Este, con Androna, propiedad del Municipio, procedente de la desaparecida calle de Mirambell, y al Oeste, con plaza del Angel.

Consta la manzana número 10, y está señalado con la letra A, en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Marzo del corriente año.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección 2.ª de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 447.296 pesetas 64 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 555,23 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 24 el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponde pagar:

Por 7,7217, si se ofrece el pago en diez años.

Por 12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

Por 15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

Por 17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

Por 18,2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir

previsamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 22.364,83 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad, se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08282605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754396.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06396154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal, la mitad, en la fecha expresada, y la otra mitad, el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de

adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estimare conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla; según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El Adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de Contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de proyección durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas

municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando, en este caso, el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incompetencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en el mes de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme

la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar, en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en solicitud de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los litigadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía 4, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía 4, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la

cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—801

Jefatura Administrativa de la Intendencia Militar de Avila.

Debiendo procederse á la contratación á precios fijos de los artículos de subsistencias militares á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la plaza de Avila durante el año actual, prorrogable por tres meses más si conviniere al Cuerpo de Intendencia, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Jefatura Administrativa de dicha plaza, sita en la calle de los Reyes Católicos, números 13 y 15, principal, el día 28 de Septiembre próximo á las doce horas, en cuya Jefatura se hallará de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta, todos los días no feriados desde las nueve á las trece horas.

2.ª El acto de la subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, desde las once y media hasta las doce, en pliegos cerrados y extendidos en el papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo acompañar como garantía, el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del impuesto de sus ofertas, cédula personal y recibo de la Contribución industrial, correspondiente al último trimestre, documentos que, después de compulsados, serán devueltos á los interesados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Avila, 20 de Agosto de 1917.—El Jefe administrativo, José Marcos.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., y habitante en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones y precios límites y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, número ..., correspondiente al día ... del año actual (ó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... del año actual), para contratar á precios fijos los artículos de subsistencias militares á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la plaza de Avila, durante el año actual, prorrogable

ble por tres meses más si conviniese al Cuerpo de Intendencia, se compromete y obliga, con arreglo á las cláusulas de los expresados pliegos, á verificar el servicio á los fines que á continuación se detallan.

Por cada ración de pan, á tantos céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada, á tantas pesetas y tantos céntimos.

Por cada quintal métrico de paja, á tantas pesetas y tantos céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—820

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ.

QUINTA INSPECCIÓN

A las once horas del día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio, ó en el siguiente, si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Algodonales y en las oficinas de este Distrito forestal (plaza de la Constitución, número 16, principal), la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en los montes denominados Los Corrales, Fuente de la Sierra y La Muela, situados en la jurisdicción del pueblo de Algodonales, y pertenecientes á los propios de dicho pueblo.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija en el pliego de condiciones, y tanto la subasta como la ejecución del distrito se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 200 estéreos de leña de monte bajo de las especies, brezos, lentiscos y otras menos abundantes en los pastos del indicado monte, con 300 vacas; en 210 hectolitros de bellota en montanera, y en la labor de 75 hectáreas, siendo el tipo de tasación de 4.217 pesetas, y el del presupuesto de ejecución de 172 pesetas 42 céntimos, y se arriendan por un período de cuatro años forestales, que comprenden desde el 1917-18 al 1920-21.

En el aprovechamiento de monte bajo se seguirá el método de corta á mata rasa, respetando los pies del repoblado de las especies del monte alto, y en los sucesivos años del arriendo se dará por terminado el 30 de Marzo del año respectivo.

Madrid, 16 de Agosto de 1917.—El Inspector general, J. M. S—819

Jefatura Administrativa de Santoña.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada en 23 de Julio último, para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del mes próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en la calle Tomás Palacios (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 19 del mes actual hasta el día 5 del mes próximo ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será: el de 31 céntimos de peseta

cada ración de pan, una peseta 88 céntimos cada ración ordinaria de cebada y 64 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 3.533 pesetas 65 céntimos, efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación; deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña, 17 de Agosto de 1917.—El Jefe Administrativo militar, Simeón Martín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... de ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la plaza de Santoña, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de pan, ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).
... de ... 1917.

Firma y rúbrica. S—810

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Publicadas en la GACETA DE MADRID de 5 d. l. actual, las resoluciones de este Rectorado sobre las reclamaciones y renunciaciones presentadas en este concurso, al publicarse las propuestas provisionales, se han interpuesto recursos de alzada por los Maestros D. Agustín Pérez Carrión y D.^a Adela Gallo Mota.

En su consecuencia, este Rectorado ha acordado remitir á la Dirección General de Primera enseñanza los expresados recursos de alzada, para la resolución procedente, y expedir, con esta fecha, los nombramientos de todos los concursantes, á los que no afectan los recursos presentados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de Agosto de 1917.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—4492

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución urbana.

El Recaudador que suscribe ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose D. José María Salazar comprendido entre los deudores á quienes interesa la providencia anterior, se la notifique en forma legal.

Albacete, 6 de Junio de 1917.—El Recaudador. P—3487

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Abengibre.

Débitos por Urbana.—Varios años, 1894-95 al 1916.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada á don José Serrano Martínez, herederos, en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una casa en las de esta población y su calle de D. Pedro, señalada con el número 12, que linda: por derecha entrando, callejón del Estanco, al que tiene accesorias; izquierda, Antonio González Martínez; espalda, Bernardo Ruiz García y Elisardo López García, y su frente, la referida calle.

Y lo comunico á D. José Serrano Martínez, herederos, para su conocimiento.

Abengibre, 25 de Junio de 1917.—El Recaudador, E. Castillo. P—3966

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por descubiertos de Derechos reales instruyo contra D. Luis Estruch y Malet, he dictado con fecha 16 del actual la siguiente

«Providencia.—Últimada la venta y adjudicación de las fincas embargadas al deudor D. Luis Estruch y Malet, en méritos del presente expediente, practicada la liquidación del mismo y designado por el Colegio Notarial D. Salvador Carrera para el otorgamiento de la escritura, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 238 del Reglamento de 9 de Abril último, acuerdo por la presente que, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 163 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se proceda al otorgamiento de la escritura á favor de los adjudicatarios, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Salvador Carreras, calle del Buen Suceso, número 13, al día siguiente de cumplidos los quince de la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios.»

Lo que en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción citada se notifica al deudor, debiendo advertirle que, de no comparecer al referido acto, la escritura será otorgada de oficio por el que suscribe.

En Barcelona á 18 de Junio de 1917.—
El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—4033

Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

D. Manuel López Montes, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por esta dependencia de mi cargo y Negociado respectivo se siguen expedientes de ocultación y defraudación contra los industriales cuya vecindad y nombres se expresan á continuación:

De ocultación.

Sanúcar, José Vidal Ruiz.
Jerez, Domingo Real Cárdenas.

De defraudación.

Conil, Luis Rodríguez Caro.
Cádiz, Antonio Sánchez Muñoz.
Jerez, Manuel García Fernández.
Idem, Juan Rodríguez Verdejo.
Idem, Rosario González Bozano.
La Línea, Manuel Gálvez Fernández.

Y habiéndose procedido á notificar á dichos industriales el fallo recaído en los respectivos expedientes, y no habiendo sido habidos como vecinos de la localidad donde ejercían su industria, é ignorándose su actual paradero, he acordado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 45 del Reglamento sobre procedimientos de 13 de Octubre de 1903, se les notifique por el presente, previniéndoles que, en el término de quince días, deben comparecer en esta Oficina para enterarse del citado fallo y verificar el ingreso en el Tesoro de las responsabilidades impuestas, y de no estar conformes con él los que lo son por defraudación, pueden apelar del mismo ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo también de quince días, advirtiéndoles, por último, que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Cádiz, 16 de Junio de 1917.—M. López.
P—3784

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Such Llorca, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia:

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1908, años 1907 al 1916 inclusive, embargué á D. Tomás Morató Felín un trozo de tierra seco, sito en este término, partida Comuna, comprensivo de 20 áreas 78 centiáreas, á responder de 280 pesetas 18 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 770 pesetas.

Que en el día de ayer dicté providencia acordando la enajenación en pública subasta de la finca reseñada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 del próximo Julio á las diez en las oficinas de esta Recaudación, R. Regente, 17, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 26 de Junio de 1917.—José Such.
P—3921

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Fuenteálamo (Murcia).

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Hernández García, vecino de la diputación de Cuevas de Reylo, se ha dictado, con fecha de ayer, el embargo de las fincas del mencionado deudor, que son las siguientes:

1.^a Tierra blanca, seco, situada en el paraje de la Toma, diputación de Cuevas de Reylo, del término municipal de Fuenteálamo (Murcia), de haber 67 áreas seis centiáreas, igual á una fanega, y linda: Norte, camino de Cartagena; Este, tierra de Juan García Legaz; Sur, otras de Luisa García Legaz, y Oeste, otras de Juan Santos Legaz.

2.^a Otra tierra situada donde la anterior, de cabida cinco áreas 32 centiáreas, igual á nueve celemines, y linda: Levante, Catalina García García; Mediodía, camino á Lo Jorge; Poniente, Juan García Vera, y Norte, Juan Alcázar García.

3.^a Tierra blanca, seco, con derecho á la novena parte del pozo que llaman de Moya, situada en la misma diputación y término que las anteriores, de cabida 11 y medio celemines, igual á una hectárea 98 áreas 47 centiáreas, y linda: Sur y Norte, José García Legaz; Este, el exponente, y Oeste, herederos de Alfonso Legaz.

4.^a Tierra blanca, seco, situada en dicha diputación y término, de haber seis celemines, igual á 33 áreas 54 centiáreas; linda: Norte, José Mendoza; Sur, Pedro García García; Este, José García García, y Oeste, camino.

5.^a Tierra blanca, seco, situada en el paraje de lo Moya, de la misma diputación y término que las anteriores, de haber 81 áreas seis centiáreas, igual á una fanega y dos medios celemines, y linda: Levante, camino; Mediodía, Dionisio Legaz García; Poniente, Juan Vera, y Norte, Juan Hernández García.

6.^a Tierra situada en el paraje del Palmeral, de la misma diputación y término que las anteriores, de haber 55 áreas 91 centiáreas, igual á 10 celemines, y linda: Este, tierra de Juan García; Sur y Oeste, la de herederos de Juan González Alcayna, y Norte, boquera de Francisco Legaz García.

7.^a Tierra blanca, seco, situada donde la anterior, de haber 11 celemines, igual á 61 áreas 50 centiáreas, y linda: Norte, boquera de Francisco García; Sur,

boquera; Este, tierra de herederos de Josefa García, y Oeste, Juan Lardín Moreno.

Y para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó sus herederos, á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia si poseen títulos de dichas fincas, si son propietarios y usufructuarios de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad, publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dando cumplimiento con ello á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que de no verificarlo así se suprirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Cartagena, 9 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—4487

Rústica.—Primer trimestre de 1913 al cuarto de 1916.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 24 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Martínez Porta, con respecto á la finca embargada y subastada en este expediente á D. Alfonso Martínez Rosique, por el importe de 463 pesetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe de ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura; cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual.»

Publíquese esta notificación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser desconocido en esta localidad el deudor á que la misma se refiere, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, 24 de Julio de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—4326

Recaudación de Contribuciones de la zona de Geroza.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de este año, de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador.

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los deudores.

BÁSCARA
Rústica.

María Reisch Costa, 2,88 pesetas.
Ramón Coll, 4,17.

LLAGOSTERA
Rústica.

Miguel Mollera, 0,87 pesetas.
Emilio Valls Ribas, 2,18.
Gisleno Alsina Pujol y Joaquina Pujol Jaume, 96,73.
Lorenzo Coris Sabater, 4,52.
Juan y José Casademont, 2,63.
María Oliveros, 0,38.

Urbana.

Gisleno Alsina Pujol y Joaquina Pujol Jaume, 1,79 pesetas.
Lorenzo Coris Sabater, 2,58.
María Mir, 2,33.
Carmen Coris Sabater, 1,84.
Rosa Coris Sabater, 1,83.

VILADEMULS
Rústica.

Ramón Coll, 2,96 pesetas.
Isidro Martorell, 1,10.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza del Marqués de Camps, número 10, piso tercero, de esta ciudad.

Dado en Gerona á 23 de Junio de 1917.
El Agente ejecutivo, José Calverol.

P—3894

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Derechos Reales.—Año 1908.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 12 del presente mes, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Luis López de Goicoechea sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las once horas del día 12 del presente mes, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Totana y de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

D. Luis López de Goicoechea. Débito, 171,92 pesetas.

Murcia, 13 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, Francisco Mateos.

P—3789

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Adjudicación de fincas á la Hacienda.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, y en sus expedientes respectivos, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en las subastas, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en sus expedientes á los individuos relacionados á continuación, deudores por el concepto de rústica y correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914.

Y refiriéndose á los mismos la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de la providencia.
Bautista Casals Roca	15 Enero.
Francisco Mir	Idem.
Nadal Cabiscol Ribes	Idem.
Ramón Piñol	16 ídem.
Francisco Tomás	Idem.
Antonio Gatius Escuer	Idem.
Rosa Ballbona Mari	Idem.
Nicolás Vendrell	Idem.
José Derca Balagué (herederos de)	Idem.
Pedro Botines Palou	17 ídem.
Antonio Bosch	Idem.
Viuda de Antonio Moix Estruch	Idem.
María Salemó Jové	Idem.
Viuda de Policarpo Freixa	Idem.
Viuda de Antonio Rivera	18 ídem.
Ramón Rosell Masana	Idem.
Ramón Roset	Idem.
Antonio Rives Bosch	Idem.
Francisco Roig Paisano	Idem.
Antonia Dolcet Estela	19 ídem.
Ramón Sarró (herederos de)	Idem.
Viuda de José Virgili Andrés	Idem.

á Lérida, 9 de Marzo de 1917.—Luis G.

P—1178

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Múnera.

Contribución rústica.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada á Facundo Blázquez Charvet, en debida forma, quedan embargadas para el cobro del importe de su débito, por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietario de unos predios rústicos, en término municipal de Múnera, paraje llamado Cañada de Nasche, cultivado de cereales, secano de tercera clase, de haber cuatro hectáreas 90 áreas 47 centiáreas, que linda: Norte, camino de Múnera á Barrax; Este, Pedro Andrés Solana; Sur, José Armas y Juan Tomás Blázquez, y Oeste, Pedro Antonio Blázquez.

Otro predio, paraje Tres Carrascas, cultivado de cereales, secano de tercera clase, de haber siete hectáreas 57 centiáreas; linda: Norte, Alfonso Blázquez; Este, Pe-

dro Andrés Solana; Sur, Juan Tomás Blázquez, y Oeste, camino de Lechina.

Otro predio, paraje Cuarto de Don Benito, cultivado de cereales, secano de tercera clase, de haber una hectárea 40 áreas 11 centiáreas; linda: Norte, Pedro Andrés Solana; Este y Sur, Juan Alfonso Rodríguez, y Oeste, término de Lezuza.

Otro predio, paraje Lechina, cultivado de cereales, secano de segunda y tercera clase y monte encinar, de haber, lo de segunda clase, dos hectáreas 74 áreas 71 centiáreas; lo de tercera clase, cuatro hectáreas 20 áreas 34 centiáreas, y lo de monte encinar, una hectárea 40 áreas 14 centiáreas; linda: Norte, carril; Este, Pedro Andrés Solana, Juan Sánchez y Juan Gregorio Armas; Sur, camino de Lechina, y Oeste, Pedro Andrés Solana y Juan Tomás Blázquez Blázquez.

Otro predio, paraje Lechina, cultivado de cereales, secano de tercera clase, de haber dos hectáreas 80 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, carril; Este, Juan Tomás Blázquez, Pedro Andrés Solana y Juan Gregorio Armas; Sur, camino de Lechina, y Oeste, Pedro Andrés Solana y Juan Sánchez.

Otro predio, paraje Cañada de Nasche, cultivado de cereales, secano de segunda clase, de haber, seis hectáreas 30 áreas 51 centiáreas; linda: Norte, Angel Cuesta Vecina y Pedro Andrés Solana; Este, Pedro Andrés Solana; Sur, camino de Múnera á Barrax, y Oeste, Pedro Andrés Solana.

Otro predio, paraje Lechina, cultivado de cereales, secano de tercera clase, de haber tres hectáreas 40 áreas 28 centiáreas; linda: Norte y Este, Pedro Andrés Solana; Sur, vía pastoril, y Oeste, camino de Múnera á Barrax.

Otro predio, paraje Cerrillo Agudo, cultivado de cereales, secano de tercera clase y erial á pastos, de haber, lo de cereales, cuatro hectáreas 90 áreas 40 centiáreas, y lo de erial á pastos, 18 hectáreas 21 áreas 73 centiáreas; linda: Norte, Antonio García y Daniel Céspedes; Este, Pedro José Cerro, Atanasio Martínez, Casildo Lamo y Wenceslao Solana; Sur, camino de Pedro Abad, y Oeste, Pedro Blázquez Rosillo, Joaquín Navarro, César Córcoles y Casildo Lamo.

Otro predio, paraje Cruz de la Tía, cultivado de monte encinar, de haber cuatro hectáreas tres áreas 94 centiáreas; linda: Norte, Antonio Blázquez; Este, camino de Múnera á Barrax; Sur, Pedro Rodríguez, y Oeste, Pedro Antonio Fernández, Juan Tomás Blázquez y Felipe Blázquez.

Otro predio, paraje Cerro Atronadero, cultivado de monte encinar, de haber cinco hectáreas 24 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Juan Tomás Blázquez; Este, Joaquín Biqueño y Pedro Antonio Blázquez; Sur, Antonio Cruz Felipe y Juan Tomás Blázquez, y Oeste, Alfonso Blázquez y Antonio Blázquez y Blázquez.

Otro predio, paraje Cruz de la Tía, cultivado de cereales, secano y encinas sueltas de segunda clase y monte bajo, de haber, lo de cereales y encinas, dos hectáreas 45 áreas 20 centiáreas, y lo de monte bajo, una hectárea cinco áreas nueve centiáreas; linda: Norte, Alfonso Blázquez Martínez; Este, el interesado; Sur, Antonio Cruz y Felipe Blázquez Rosillo, y Oeste, camino de Múnera á Barrax.

Lo que comunico á Facundo Blázquez Charvet para su conocimiento.

Múnera, 14 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Alejandro Yagüe. P—4483

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadeo.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría provincial de Contribuciones de esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1917 corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Deudores que se citan.

José Méndez Herrero, 5,69 pesetas.
Antonio Fernández Martínez, 6,13.
José Ferrería; por él, José Posada, 1,63.
Filomena Fernández del Río, 2,61.
Antonio Pérez Martínez, 2,65.
Plácido Gómez, y por él, José Santar, 1,95.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*.

En Ribadeo á 25 de Junio de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Herminio Enríquez. P—3930

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría provincial de Contribuciones de esta provincia de Lugo, en la citada zona.

Hace público: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1917 corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Leivas Gutiérrez, 2,06 pesetas.
Nicolasa Núñez, 2,33.

Hijos de Andrés Gutiérrez, 4,99.

Juan Ribas Verdes, 21,17.

Luis Lodos Santiso, 2,61.

Antonio Veiga Méndez, 2,83.

Antonio Gabín Rubiños, 1,52.

Pedro Leivas López, 1,63.

Josefa Leivas, 2,61.

Pedro González Moirón, 0,45.

Antonio Rego, 0,55.

Manuel Díaz, 2,65.

Rosa Bisz, 1,30.

Nicolás Ribas, 1,30.

Jerónimo García, 0,43.

Antonio Mota; por él, Francisco Ribas, 0,87 pesetas.

Antonio Sabio; por él, Pedro Hurtado, 2,39 pesetas.

Nicolasa Núñez, 1,26.

Antonia Curras, 0,51.

Hijos de Andrés Gutiérrez, 1,51.

Juan Ribas Verdes, 1,51.

Luis Lodos Santiso, 1,26.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Villameá, 24 de Junio de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Ursinio Enríquez. P—3938

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Débito por Urbana.

Esta oficina ha dictado, con fecha 5 de Julio, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Juan Sánchez y Campíns sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.

Y, en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Juan Sánchez y Campíns la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 7 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. P—3938

Contribución urbana.—Años de 1917 y anteriores.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le ha sido á D. Juan Sánchez Campíns embargada con esta fecha por débitos de la expresada Contribución, la finca siguiente:

La casa situada en la calle de Compás de San Agustín, sin número, en esta ciudad.

Lo que notifico á D. Juan Sánchez Campíns, para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarse, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 25 de Junio de 1917.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. P—3939

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Melilla.

Impuesto de Derechos reales.—Fechas desde que se debe: 22 de Diciembre de 1916, 11 de Enero y 24 de Marzo de 1917.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 15 de Junio corriente, la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Jerónimo López Navarro, comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma; advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas, no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Débito.

Por principal, 1.417,40 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 70,87.

Recargo de segundo grado, del 10 por 100, 141,74.

Total adeudo, 1.630,01.

Melilla, 30 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, Antonio Zapata. P—3924

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja General de Depósitos en 9 de Diciembre de 1914, con los números 223.603 de entrada y 88.085 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Emiliano Nieto Leña, importante 3.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, á disposición del señor Administrador general de las Minas de Almadén, para garantir á D. Félix Rodrigo Fernández en el contrato de cal, yeso y cemento en dichas Minas durante el año de 1915, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, que

dando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Julio de 1917.—Por el Director general, N. X—1737

Banco Hispano Americano.
MADRID

Balanza en 31 de Julio de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	40.887.815,08
Cartera:	
Efectos comerciales....	72.777.737,34
Títulos.....	50.529.126,39
Anticipos y dobles.....	2.904.607,44
Corresponsales deudores.	63.663.722,30
Cuentas corrientes de deudores.....	74.354.873,08
Ídem de orden y diversas	63.727.253,71
Inmuebles.....	9.007.617,50
Accionistas.....	50.000.400,00
	432.848.052,84
Depósitos.....	724.962.485,14
	1.157.810.537,98
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.133.277,23
Extraordinario.....	4.000.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1916.....	263.260,91
Corresponsales acreedores.....	22.919.746,01
Cuentas corrientes acreedoras.....	199.093.545,93
Acreedores por valores al cobro.....	17.530.957,57
Efectos á pagar.....	11.702.911,50
Cuentas de orden y diversas.....	75.091.779,64
Dividendos activos.....	112.554,00
	432.848.052,84
Depositantes.....	724.962.485,14
	1.157.810.537,98

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1734

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 9 de Junio de 1916, con el número 9.109, á favor de D.^a Micaela Lasa Urtasun, vecina de Pamplona, un resguardo de garantía de préstamo importante 6.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público, por única vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Agosto de 1917.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Rafael Aypiná Santafé.

X—1730

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 482.257 de pesetas nominales 2.500 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 28 de Enero de 1901 á favor de D. Juan Rivera Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 24 de Julio de 1917.—El Vice-secretario, Isidoro Ascona. X—1736

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, número 15.254, de pesetas 60.000 nominales en deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 23 de Junio pasado á favor de D. José Gil Alburquerque se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1734

Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que los días 6 y siguientes del próximo mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1918:

- 1.º—Línea de Segovia á Medina.
102 obligaciones especiales.
- 2.º—Línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al segundo semestre de 1917.
133 obligaciones del 3 por 100, serie A; 135 del 3 por 100, serie B; 23 del 5 por 100, y 1.354 del 6 por 100.
- 3.º—Línea de Zaragoza á Pamplona, correspondientes al segundo semestre de 1917.
544 obligaciones antiguas ó no canjeadas.
- 4.º—Línea de Villaiba á Segovia.
140 obligaciones especiales.
- 5.º—Línea de Almansa á Valencia y Tarragona.
540 obligaciones de la primera serie, 430 de la serie A, 430 de la serie B, 430 de la serie C, 430 de la serie D y 1.400 de las especiales 4 por 100.

6.º—Línea de San Juan de las Abadesas.

106 obligaciones de la serie A y 365 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1731

Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España.

CANJE DE OBLIGACIONES DE 1.ª, 2.ª SERIE, Y RESIDUOS DE 2.ª SERIE DE TUDELA á BILBAO.

Se previene á los señores portadores de obligaciones de las clases expresadas que, habiéndose agotado con el de 1.º de Abril de 1917 los cupones de que estaban provistas, y hallándose las láminas circulantes en muy mal estado de conservación, se están confeccionando otras nuevas que llevan unidos todos los cupones á vencer, desde 1.º de Octubre de 1917 hasta el final de la emisión, las cuales serán entregadas á los interesados en plazo breve.

Ahora bien; estando próximo el vencimiento de 1.º de Octubre, la Compañía, en su deseo de evitar molestias á los señores obligacionistas, ha dispuesto efectuar el canje de las láminas circulantes en la forma siguiente:

Los títulos viejos deberán presentarse á partir del día 10 de Septiembre próximo en cualquiera de los puntos abajo designados, acompañados de una factura de canje, de las que desde la fecha de la publicación de este anuncio se ponen á disposición del público en los puntos mencionados, y de otra de las destinadas al cobro de intereses, que podrá asimismo obtenerse en los mismos lugares.

De la primera de las expresadas facturas será separado el talón-resguardo, que se entregará al interesado, para que, previa su devolución, debidamente firmado, pueda recoger, en la fecha que se designe, las nuevas láminas que le correspondan.

De la segunda factura se separará asimismo el talón, que convenientemente habilitado servirá para que el obligacionista pueda hacer efectivo, el día del vencimiento, el importe del cupón de 1.º de Octubre de 1917.

Los puntos habilitados para admitir los canjes, y en los cuales los señores obligacionistas podrán recoger las facturas indicadas, son los siguientes:

- En Madrid, la Oficina de Títulos de la Compañía, en su estación.
- En Barcelona, la Oficina de Títulos y Caja de Depósitos de la Compañía, en su estación.
- En Bilbao, las oficinas de la Compañía, en su estación, y el Banco de Bilbao.
- En Valencia, Zaragoza, San Sebastián, Valladolid y León, las oficinas de Caja de la Compañía, en sus respectivas estaciones.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1732